COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 627 DE 2026, PRESENTADA POR ANDRÉS FELIPE GALINDO TORRES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-030-CAM-2026

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-030-CAM-2026.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron propuestas por parte de:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Citador DTO 3	ANDRES FELIPE	9/11/2026 8:52 AM	6.960.000

Que en el informe de evaluación de fecha 10 de noviembre de 2026, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y concluyó que:

"De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que la propuesta presentada por **ANDRES FELIPE GALINDO TORRES**, **NO CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación. Razón por la cual en aplicación de los criterios de contradicción y subsanabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018, el proponente **podrá subsanar** los defectos de los que adolece su oferta en lo que sea subsanable, y permitir su continuación dentro del proceso de evaluación; sin que ello le permita mejorar o complementar su oferta".

Durante el traslado a la evaluación se recibió subsanación por parte del proponente **ANDRES FELIPE GALINDO TORRES**.

Por lo anterior, los evaluadores proceden a realizar la evaluación final del proceso de invitación MC-030-CAM-2026.

Que en el informe de evaluación de fecha 13 de noviembre de 2026, el comité evaluador concluyó que:

CONCLUSIÓN GENERAL: Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, jurídicos y económicos, el comité evaluador recomienda adjudicar el contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No MC-030-CAM-2026, al proponente **ANDRES FELIPE GALINDO TORRES,** por ser la cotización de menor precio y cumplir con los requisitos solicitados**.**

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General, dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **ANDRÉS FELIPE GALINDO TORRES**, identificado con C.C. No. 1.075.284.319, por un valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($6.960.000) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: OBJETO. APOYO ADMINISTRATIVO, MENSAJERÍA PERSONALIZADA Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA VIGILANCIA ASOCIADO A LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN CAMPO SOBRE LA POSIBLE CONTAMINACIÓN DEL AIRE POR EMISIONES ATMOSFÉRICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.
2. Prestar el apoyo en la realización de recorridos en el sector rural de los municipios de La Plata, Nataga, Paicol, Tesalia y La Argentina y/o destino solicitado por el supervisor, a la Dirección Territorial en acciones de comunicación, respecto de procedimientos y trámites, atinentes a la contaminación del aire por emisiones atmosféricas y en lo relacionado con los proyectos de control, vigilancia y monitoreo al desarrollo sectorial sostenible y al uso y manejo de los recursos de la oferta natural.
3. Ejecutar los recorridos asignados y realizar la entrega de la documentación externa de la Corporación en los puntos de destino establecidos, conforme a los requerimientos definidos.
4. Apoyar la entrega de un estimado de 100 documentos (citaciones y/o constancias) de los actos administrativos proferidos de los procesos de licencias, permisos, autorizaciones ambientales y/o de los procesos sancionatorios que le sean asignadas por la Dirección Territorial de la Corporación, consignando en debida forma la información de recepción del documento, en la constancia debe estar la fecha, hora, nombre y firma, teléfono, correo electrónico y domicilio, así como parentesco o relación de la persona que reciba, en caso de que no pueda surtirse de forma personal.
5. Recoger la documentación diariamente en las instalaciones de la Dirección Territorial de la Corporación, para ser entregada de forma personal a los citados, dando cumplimiento a los requisitos de comunicación y/o citación.
6. En caso de no ser posible surtir la respectiva citación, por no encontrarse el destinatario de la misma, elevar acta en donde se deje constancia de los motivos que imposibilitaron la entrega, con la prueba de que se desplazó a la zona de la diligencia y en lo posible testigos de que se hizo la gestión respectiva.
7. Apoyar la gestión de recibo y entrega de las constancias secretariales a los entes territoriales de la jurisdicción. Brindar apoyo en el registro y actualización de los aplicativos web (BPM, CITA y SILAM) con los documentos y fechas de entrega de los mismos, conforme a la asignación hecha por la supervisión del contrato.

8. Alistar la documentación para su entrega según la ubicación reportada en la base de datos de los aplicativos web (BPM, CITA y SILAM).
9. Dar cumplimiento a los términos que le indique la Dirección Territorial para efectos de realizar las citaciones de que trata el numeral anterior.
10. Coordinar con el supervisor del contrato las metas a ejecutar mensualmente, para lo cual debe quedar plasmado en un cronograma de actividades.
11. Gestionar la entrega de documentos en las zonas rurales de los municipios asignados conforme al cronograma y a la meta mensual pactada.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier inconveniente que eventualmente llegare a tener en el desempeño de las labores asignadas.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
14. Presentar semanalmente a su supervisor el registro y estado de las citaciones a su cargo en base de datos, y apoyar el archivo físico de los documentos en los expedientes.
15. Mantener el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones.
16. Realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carnet y chaleco una vez culminado el plazo contractual.
17. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP, en caso de que durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho Sistema.
18. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
19. Presentar informes mensuales de avance en la ejecución física y financiera del contrato y radicar sus cuentas de cobro dentro de los primeros 5 días calendario a su corte.
20. Aplicar el Protocolo de atención al ciudadano conforme a lo establecido por la Corporación.
21. El contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo con el contrato suscrito.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.
2. Presentar informes mensuales de avance en la ejecución física y financiera del contrato y radicar sus cuentas de cobro dentro de los primeros 5 días calendario a su corte.
3. Aplicar el Protocolo de atención al ciudadano conforme a lo establecido por la Corporación.
4. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
5. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
6. Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
7. Disponer de los elementos de seguridad industrial y de bioseguridad que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.

8. En caso de utilizar medios de transporte propios, deberá portar los documentos vigentes (SOAT, Revisión Técnico – Mecánica, Licencia de Conducción).
9. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
10. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
11. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

OBLIGACIONES AMBIENTALES - SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, Política de Cero Papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
2. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
3. Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.
4. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. Exámenes médico-ocupacionales con vigencia máxima de tres años.
7. Realizar la inducción del SG – SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato. Artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.
8. Seguir las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar al contratista informes mensual de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución contractual.

9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIÓN GENERAL DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTE EN LISTAS RESTRICTIVAS:

1. El CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución del contrato, a actuar con debida diligencia y a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable respecto de las circunstancias que puedan afectar su vinculación o permanencia contractual. En consecuencia, deberá informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de un término razonable al momento que tenga conocimiento de ello, al CONTRATANTE, cualquier circunstancia sobreviniente consistente en su inclusión, registro, vinculación o reporte en listas restrictivas, de control, sancionatorias o de prevención del riesgo de lavado de activos.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de Dos (2) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio sin exceder 30 de diciembre de 2026.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en la jurisdicción de la Dirección Territorial Occidente de la CAM, tales como La Plata, Nátaga, Paicol, Tesalia y La Argentina y/o destino solicitado por el supervisor.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por la secretaría adscrita a la Dirección Territorial Occidente o quien haga sus veces, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el manual de supervisión e interventoría de la CAM.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional por los días efectivamente ejecutados. Cada pago se hará previa presentación de informe de las actividades realizadas aprobadas por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001469 de fecha 28 de octubre de 2026, el cual se imputará así: Rubro: GP132329932990223836832990692.3.2.02.02.006 GP132329932990224037032990542.3.2.02.02.006 Fuente: 11003 – 11004. Nombre: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. FUENTE: SOBRETASA AMBIENTAL PREDIAL – PARTICIPACIÓN AMBIENTAL PREDIAL.

NOVENO: GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en uso de la facultad discrecional conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, ha decidido no exigir la constitución de garantías (póliza de cumplimiento).

Esta decisión se fundamenta en el análisis de riesgos realizado por la entidad, considerando que el objeto contractual consiste en actividades de apoyo administrativo. Al tratarse de obligaciones de hacer que no comportan el manejo de recursos estatales por parte del contratista (anticipos), ni implican riesgos que afecten de manera desproporcionada el patrimonio de la Corporación, se considera que la suscripción del contrato y la supervisión directa son mecanismos suficientes para asegurar el cumplimiento. Lo anterior, en virtud de los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa, evitando cargas económicas adicionales que puedan limitar la participación de interesados en el proceso."

DÉCIMO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DÉCIMO PRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMO TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO CUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 13 de Noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

AGUDELO PERDOMO CAMILO AUGUSTO

Digitally signed by AGUDELO PERDOMO CAMILO AUGUSTO
DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 2.5.4.97=8002555807, ou=DIRECCION GENERAL, title=DIRECTOR GENERAL COD 015 GR 20, givenName=CAMILO AUGUSTO, sn=AGUDELO PERDOMO, l=NEIVA, st=HUILA, street=CR 1 60 79, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=12209030, cn=AGUDELO PERDOMO CAMILO AUGUSTO, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Date: 2026.11.13 12:03:17 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Revisó:

Jefe Oficina de Contratación

VoBo. **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS**
Profesional Especializada O.C.